**Anexo**

**Requisitos para el reconocimiento de Personerías Jurídicas de acuerdo con su naturaleza**

**Asociaciones indígenas o Cabildo Indígena – Decreto 1088 de 1993 y sus modificaciones.**

1. Certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia, donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.
2. Acta de posesión ante el respectivo alcalde.
3. Estatutos vigentes.

**Autoridades tradicionales Indígenas y Cabildos -Decreto 1088 de 1993 y sus modificatorias.**

1. Acta de posesión ante el respectivo alcalde.
2. Certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.
3. Estatutos vigentes.

**Consejo Comunitario y Organizaciones de base afrocolombianas, raizales y palenqueras - Decreto 1066 de 2015 y sus modificatorias.**

1. Certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad y/o documento soporte de auto reconocimiento como Consejo Comunitario o Organización de base afrocolombiana, raizal y o palenquera, basado en el reglamento que expida la Asamblea General del Consejo Comunitario.
2. Estatutos vigentes.

**Kumpañy – Decreto 2957 de 2010 y sus modificatorias.**

1. Certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad.
2. Estatutos vigentes.

**Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, y sus modificatorias.**

1. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad.
2. Estatutos vigentes.
3. Registro Único Tributario.
4. La persona jurídica, deberá contar con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía, debidamente certificados por el revisor fiscal y/o contador público y registrados en los estados contables.
5. Conjunto completo de Estados Financieros.
6. Actas de nombramiento de los órganos de administración
7. Copia de los documentos de identificación del representante legal y de sus órganos de administración.

**Entidades sin Ánimo de Lucro ESAL y otros (asociaciones, fundaciones, cooperativas y ONG)– Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.**

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución.

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe, que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada.

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la asamblea general, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual, se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar con bienes y patrimonio suficiente para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Dirección: Avenida Carrera 68 # 64 c – 75 Bogotá D.C, Colombia

Conmutador: (+57) 601 4377630

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 918080